

Bogotá 24 de octubre de 2025.

**Señores.
Superintendencia de Industria y Comercio – SIC
Delegatura para la Propiedad Industrial
Grupo de Signos Distintivos**

**Ref: Expediente N° SD2025/0096051
Solicitante: AMARAY COSMETIC SKIN AND HAIR CARE S.A.S.**

Asunto: Respuesta al requerimiento del Oficio N° 18340 del 17 de octubre de 2025

En atención al requerimiento emitido mediante el Oficio No. 18340 del 17 de octubre de 2025, y con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, me permito manifestar que:

La intención de **“Amaray cosmetic skin and hair care s.a.s”** es amparar con la presente solicitud de registro marcario únicamente los productos incluidos en la casilla “Descripción de productos y/o servicios”, los cuales corresponden a la Clase 3 de la Clasificación Internacional de Niza, así:

Clase 3: Lociones capilares cosméticas; preparaciones cosméticas de peluquería; preparaciones cosméticas para el cabello y el cuero cabelludo; preparaciones cosméticas para el cuidado del cabello; cosméticos en forma de lociones; cosméticos para el cabello; cosméticos para el cuero cabelludo; cremas para el cabello [de uso cosmético]; cremas para el cabello de uso cosmético; cremas para el cabello para uso cosmético; productos cosméticos para el cuidado del bigote y la barba; productos cosméticos para el cuidado del cabello y el cuero cabelludo; productos para engrosar el cabello para uso cosmético.

En consecuencia, no se pretende incluir los productos descritos en la casilla “Alcance del derecho”, y se solicita proceder con su eliminación conforme a lo indicado en el requerimiento.

Agradezco la atención prestada y quedo atento a la continuación del trámite correspondiente.

Atentamente,



**David Sierra Zuleta.
cc. 1.026.567.233 de Valledupar.
Representante Legal
Amaray cosmetic skin and hair care s.a.s.
Nit. 901983480**